



COSCURITA

ACUERDO del Pleno de la entidad de Coscurita por el que se aprueba definitivamente la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 6.- Cuota tributaria:

- Construcciones con presupuesto de hasta 200.000 euros: cuota 2%
- Construcción con presupuesto de 200.001 a 400.000 euros: 2,5 %
- De 400.001 en adelante: 4%

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de las Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del primero de enero dos mil veintiséis, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Coscurita, 4 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Álvaro Lapeña Jaén.

2411